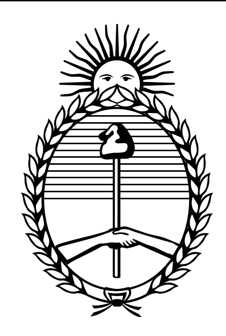
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 18
de marzo de 2009

Año CXVII
Número 31.617

Precio $ 0,90

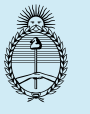


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 170/2009

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Mongolia.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Decreto Nº 748 de fecha 5 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA POPULAR CHINA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. César Fernando MAYORAL.

Que el Gobierno de MONGOLIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en MONGOLIA, al señor D. César Fernando MAYORAL (M.I. Nº 4.703.969), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 178/2009

Créase la Embajada de la República en la República de Armenia.

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Protocolo sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la REPUBLICA DE ARMENIA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado el 17 de enero de 1992 en la ciudad de Moscú —FEDERACION DE RUSIA— entre los Embajadores de ambos países acreditados ante ese país, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de una Representación Diplomática en la REPUBLICA DE ARMENIA constituirá un instrumento decisivo para la promoción de las relaciones bilaterales en sus campos político, económico, comercial y cultural.

Que la REPUBLICA DE ARMENIA y la REPUBLICA ARGENTINA acordaron intercambiar misiones diplomáticas a nivel de Embajada.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ARMENIA cuenta con una Embajada en la República desde el año 1993 prestando su

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

consentimiento para establecer la Embajada de la República en ese país, conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, aprobada por el Decreto Ley Nº 7672, y demás normas complementarias.

Que han tomado intervención la Dirección de Europa del Este, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Asuntos Consulares, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Embajada de la República en la REPUBLICA DE ARMENIA, con sede en la ciudad de Ereván.

Art. 2º — Establécese la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE ARMENIA, con sede en la ciudad de Ereván, cuya circunscripción comprenderá todo el territorio de la REPUBLICA DE ARMENIA.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 100/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012033/2008, Cuerpos I, II y III del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74 del 29 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B — Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I, quienes desempeñarán funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de las contrataciones que se efectúan por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones en el citado Departamento de Estado, equiparándolas al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91- t.o. 1995), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha que para cada persona se indica, hasta el 31 de diciembre de 2008.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
ACOSTA	HERNAN ALEJANDRO	DNI	25989197	B	0	1º de Noviembre de 2008
AGUIRRE	DANIEL ALBERTO	DNI	25804699	B	0	1º de Noviembre de 2008
ALBORNOZ	MARCELO GUSTAVO	DNI	23132331	B	0	1º de Noviembre de 2008
ARIZA	DAVID GUILLERMO	DNI	21756830	B	0	1º de Noviembre de 2008
ASENIE	JULIO ARMANDO	DNI	13524555	B	0	1º de Noviembre de 2008
BEJARANO	ROMAN GABRIEL	DNI	12982179	B	0	1º de Noviembre de 2008
CANALINI	VICTOR HUGO	DNI	16472781	B	0	1º de Noviembre de 2008
CAZON	ALBERTO ISMAEL	DNI	28227954	B	0	29 de Noviembre de 2008
CHAPARRO	MARTA GRACIELA	DNI	25636726	B	0	1º de Noviembre de 2008
CHAVEZ	MARIANA ANDREA	DNI	22443539	B	0	1º de Noviembre de 2008
CHIARINI	LUCIANA KARINA	DNI	28939007	B	0	1º de Noviembre de 2008
da LUZ HENRIQUE	CARLA VANESA	DNI	25170143	B	0	1º de Noviembre de 2008
ELIA	VANINA	DNI	29506975	B	0	1º de Noviembre de 2008
GALLARDO	DANIEL ALCIDES	DNI	14364289	B	0	1º de Noviembre de 2008
GAU	ALDO CEFERINO	DNI	24062214	B	0	1º de Noviembre de 2008
GIAGANTE	RAFAEL ESTEBAN	DNI	28366412	B	0	1º de Noviembre de 2008
JUAREZ	MARIA SARA	DNI	11203620	B	0	1º de Noviembre de 2008
MORALES	JORGE OMAR DANIEL	DNI	14011075	B	0	1º de Noviembre de 2008
NUÑEZ	MARISA MYRIAM	DNI	17467463	B	0	1º de Noviembre de 2008
OLMEDO	ARMANDO ERNESTO	DNI	11427730	B	0	1º de Noviembre de 2008
PALERMO	YANINA	DNI	28171199	B	0	1º de Noviembre de 2008
PUCHETA	CARLOS ARMANDO	DNI	11939144	B	0	1º de Noviembre de 2008
ROMERO	MARISA CECILIA	DNI	16415196	B	0	1º de Noviembre de 2008
SANDOVAL	DAVID GABRIEL	DNI	29801023	B	0	1º de Noviembre de 2008
SANCHEZ	SERGIO ALBERTO	DNI	26245091	B	0	1º de Noviembre de 2008
SCARPELLINO	PAULO GERMAN	DNI	23388270	B	0	1º de Diciembre de 2008
TERZI	MARCELO FEDERICO	DNI	18332517	B	0	1º de Noviembre de 2008
VILCA	LAURA MICAELA	DNI	27327890	B	0	1º de Noviembre de 2008
VILLORDO	JORGE DIONEL	DNI	29217418	B	0	1º de Noviembre de 2008
ZAPATA	CESAR ROGELIO	DNI	24095987	B	0	1º de Noviembre de 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 101/2009

Danse por aprobadas las modificaciones a contratos celebrados en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0011531/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y la Resolución del MINISTERIO del INTERIOR Nº 194 del 27 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO del INTERIOR referenciada en el Visto, se aprobó oportunamente la contratación de personas en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, entre las que se encuentran las incluidas en el Anexo I del presente acto, cuya prestación resultara indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que el citado Departamento de Estado eleva la propuesta de modificación de DOS (2) de esas contrataciones aprobadas oportunamente, tendiendo a mantener la dotación de técnicos y profesionales con experiencia y con el fin de continuar con los planes de acción previstos, que permitan la adecuada consecución de sus objetivos.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la financiación de las modificaciones que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que las personas alcanzadas por la presente medida, reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, habiendo dado cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las modificaciones a las contrataciones de locación de servicios, celebradas bajo el régimen establecido en el Decreto N° 1184/01 y sus modificatorios, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MODIFICACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
CAFFARO, OSVALDO HECTOR	DNI	10.076.292	CG III	100	01-sep-08	31-dic-08	$ 6.267.00
MENENDEZ, ALICIA MARIA	DNI	13.956.713	CG III	100	01-sep-08	31-dic-08	$ 6.267.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 81/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0011618/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74 del 29 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I, quienes desempeñarán funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de las contrataciones que se efectúan por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones profesionales en el citado Departamento de Estado, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91- t.o. 1995), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de octubre al 31 de diciembre de 2008.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
MARTINEZ	RICARDO ARIEL	DNI	18531407	B	0
SCHICHWARG	ROMINA ANDREA	DNI	26894236	B	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 83/2009

Transfiérese a agentes de la planta permanente del Departamento Apoyo Administrativo de la Unidad Ministro a la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010094/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —Organismo Descentralizado— dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la transferencia de DOS (2) agentes pertenecientes a la planta permanente del citado Departamento de Estado.

Que dichos agentes poseen una capacitación y experiencia que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia peticionante.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para los citados agentes, quienes han prestado su conformidad al respecto.

Que en razón de ello, resulta conveniente acceder al requerimiento efectuado, disponiendo la transferencia de los mismos a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —Organismo Descentralizado— del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a los agentes de la planta permanente del DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, con su respectivo nivel escalafonario de revista, a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —Organismo Descentralizado— dependiente del citado Ministerio, los cuales se nominan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — El personal transferido por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de las transferencias dispuestas por el artículo 1º, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOMINA DE PERSONAL DE LA PLANTA PERMANENTE

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO
SARTIRANA, Graciela Liliana	DNI 12.728.677	B-8
ARMANINI, Fernando Luis	DNI 23.464.594	E-5

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 849/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0009953/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de DOS (2) personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción, solicitando excepción a lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del citado Decreto, con el fin de proceder a la contratación de Da. PERALTA, María Valeria.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE. ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dictó en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, al solo efecto de posibilitar la contratación de Da. PERALTA, María Valeria (D.N.I Nº 18.315.761), incluida en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
PERALTA, MARIA VALERIA	DNI	18.315.761	CA IV	100	01-oct-08	31-dic-08	$ 4.178,00
ROVALETTI LAGOS, DIEGO JOSE	DNI	26.627.314	CG II	100	01-sep-08	31-dic-08	$ 5.432,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 856/2008

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0009397/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002; Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de DOS (2) personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios,

cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
RAMELLA, ROBERTO LUIS	DNI	4.362.809	CG III	100	01-sep-08	31-dic-08	$ 6.267.00
SERRANO, JOSE SEBASTIAN	DNI	22.024.845	CG III	100	01-ago-08	31-dic-08	$ 6.267.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 859/2008

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0009886/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de DOS (2) personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
ROSITO, MARIA SUSANA	DNI	28.562.269	CA I	100	01-oct-08	31-dic-08	$ 3.250.00
VULCANO, FEDERICO	DNI	26.106.839	CG III	100	29-oct-08	31-dic-08	$ 6.267.00

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 54/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0004027/2008 Cuerpos I y II del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 480/08 dispone que las personas contratadas a la fecha de su entrada en vigencia bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01, en el ámbito de las jurisdicciones y entidades descentralizadas detalladas en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, cuyos honorarios mensuales fueran de hasta PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3041.-) por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas a partir del 1º de abril de 2008 y en tanto continúen las razones de servicio que así lo justifiquen, mediante el régimen establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias.

Que con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 480/08 en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del personal alcanzado por la norma mencionada a partir del 1 de abril de 2008.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de cumplimentar los requisitos previstos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha procedido a convocar a las entidades sindicales representativas, las que han participado en calidad de veedoras de la aplicación de los procedimientos establecidos por el Decreto Nº 480/08.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo normado por el artículo 8º del Decreto Nº 480/08.

Que la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha procedido a certificar que ha registrado debidamente los datos correspondientes a las personas cuya contratación se propicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 480/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones efectuadas en el marco del régimen aprobado por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, en la categoría equivalente del escalafón aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) indicada en cada caso.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2008 y el 17 de abril de 2008, en la categoría equivalente del escalafón aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) indicada.

Art. 3º — Danse por aprobadas las contrataciones efectuadas en el marco del régimen aprobado por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo III forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2008 y el 19 de mayo de 2008, en la categoría equivalente del escalafón aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) indicada en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

				CAT. EQUIV.		ESCALAFON	FECHA	FECHA
Tipo	Tipo Nro	APELLIDO	NOMBRE	Nivel	Grado	DECRETO	INICIO	FINALIZACIÓN
DNI	5663022	ARGUELLO FERRO	Maria Del Carmen	B	3	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	22667375	BIRMAN	Eva Denise	B	4	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	26273279	BURSESE	Emiliano Martín	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	17348632	CEREZO	Graciela Monica	B	3	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	28230967	ELGASSI	Maria Florencia	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	25449419	FESTA	Ramiro	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	28768771	GIANTOMASI	Claudia Alejandra	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	24412258	GUZMAN	Ximena Eleonora	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	18445750	LIBOREIRO	Eduardo Adolfo	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	5498114	MASCHERONI	Norma Lilia	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	28365995	PORRONI	Gisela Viviana	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	22251450	RATTI	Maria Laura	B	4	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	23874358	ROMANO	Monica Alejandra	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	27592992	SALINAS	Ana Laura	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	24755676	SEGOVIA	Marcela Celia	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008
DNI	27287625	TORNERO	María	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	31/12/2008

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

				CAT. EQUIV.		ESCALAFON	FECHA	FECHA
Tipo	Tipo Nro	APELLIDO	NOMBRE	Nivel	Grado	DECRETO	INICIO	FINALIZACIÓN
DNI	23920668	GRANARA	Matías	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	17/04/2008

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

				CAT. EQUIV.		ESCALAFON	FECHA	FECHA
Tipo	Tipo Nro	APELLIDO	NOMBRE	Nivel	Grado	DECRETO	INICIO	FINALIZACIÓN
DNI	27146681	VEGA	Valeria Yamila	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	19/05/2008
DNI	12565751	VIVES	Ana María Del Rosario	B	2	993/91 (to. 1995)	01/04/2008	19/05/2008

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 78/2009

Dase por aprobada la modificación a un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002417/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de la persona cuya modificación propicia la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha sido aprobado por la Decisión Administrativa Nº 87 del 7 de abril de 2008.

Que por el Decreto Nº 601/02 modificado por el Decreto Nº 1196/02, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que de acuerdo con el informe y la certificación producidos por la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, resulta necesaria la modificación de las funciones que desarrolla, las cuales tuvieron un sustancial incremento en el grado de responsabilidad de la labor asignada a la agente contratada, haciendo menester contemplar la modificación de la remuneración pactada, de acuerdo con la escala retributiva prevista en la Planilla Anexa al artículo 9º aprobada por el Decreto Nº 1184/01.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario aprobar la modificación de la contratación individual según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la modificación impulsada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la modificación del contrato celebrado entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones, plazo, monto mensual y total consignado en el mismo, que fuera aprobado por Decisión Administrativa Nº 87 del 7 de abril de 2008.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 18, Partida Parcial 1.8.7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PERSONAL PROPUESTO PARA MODIFICACION DEL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LOCACION DE SERVICIOS - DECRETO Nº 1184/01.

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	VIGENCIA	M. MENS.	M. TOTAL
1	26.952.640	KOSTEMBAUM	Carolina Sol	Coordinador Gral. Rango 3	01/11/2008 al 31/12/2008	$ 6.267,00	$ 12.534,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 848/2008

Danse por aprobadas las modificaciones a contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº 4609/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de julio de 2008, celebrado ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Luis Aníbal PIRILLO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con la Secretaría citada mediante contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, que fuera aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 205 del 12 de noviembre de 2008.

Que a partir del 1º de agosto de 2008 se le han asignado al agente mencionado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar

por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalerte superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06, a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que D. Luis Aníbal PIRILLO ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente a contratar se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 del 12 de marzo de 2002, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas correspondientes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindido a partir del 1º de agosto de 2008, el contrato de locación de servicios que fuera oportunamente aprobado por la Resolución JGM Nº 205/08, de acuerdo con lo previsto por el Decreto Nº 1184/01, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el agente Luis Aníbal PIRILLO.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos a la fecha indicada en el artículo precedente y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de D. Luis Aníbal PIRILLO (D.N.I. Nº 14.809.358) para desempeñar funciones de Asesor Jurídico, equiparada al Nivel B - Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 861/2008

Dase por prorrogada una adscripción a la Intendencia de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 63 del 11 de abril de 2007 y el Expediente Nº 50602/2007 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de prórroga de la adscripción de la agente perteneciente al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Elsa Noemí SGANGA, Nivel "D" Grado "2", quien cumple funciones en la INTENDENCIA de CAPILLA DEL MONTE, PROVINCIA de CORDOBA.

Que por Decisión Administrativa Nº 63/2007 se dispuso la adscripción de la agente mencionada.

Que la misma, ha cumplido con los objetivos del proyecto de trabajo y su correspondiente cronograma, como asimismo con las justificaciones que determinan la procedencia del presente pedido de prórroga, en un todo de conformidad con el punto 3, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 639/2002.

Que resulta procedente disponer la prórroga de la adscripción de la agente Elsa Noemí SGANGA por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 1. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el punto 3, párrafo tercero del Anexo I del Decreto Nº 639/2002.

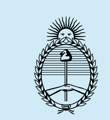
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 11 de abril de 2008, vencimiento del plazo previsto en la Decisión Administrativa Nº 63/2007, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la adscripción de la agente Elsa Noemí SGANGA (DNI 18.458.827), Nivel "D" Grado "2" del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, a la INTENDENCIA de CAPILLA DEL MONTE, PROVINCIA de CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 75/2009

Solicitud de revisión por cambio de circunstancias de la medida impuesta por la Resolución Nº 21/05 del ex Ministerio de Economía y Producción, para operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 13/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0058606/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 21 de fecha 12 de diciembre de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fijaron derechos ad valorem para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma productora exportadora de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, METZEN Y SENA S.A. presentó una solicitud de revisión por cambio de circunstancias de la medida impuesta por la Resolución Nº 21/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 22 de septiembre de 2008, elevó su Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por Cambio de Circunstancias de la Resolución Nº 21/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el mencionado Informe se concluyó que "Del análisis efectuado de la documentación presentada por la firma peticionante en los actuados de la referencia, surgirían elementos de prueba que permitirían dar inicio al examen de cambio de circunstancias solicitado...".

Que el Informe mencionado en el considerando inmediato anterior fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por medio del Acta de Directorio Nº 1339 de fecha 13 de noviembre de 2008, concluyó que "De la solicitud de revisión por cambio de circunstancias, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, esta Comisión, en el ámbito de su competencia, entiende que sería procedente la apertura de una investigación tendiente a la revisión de la medida antidumping vigente adoptada por Resolución MEyP Nº 21/05".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación respecto a la Apertura de Examen por Cambio de Circunstancias, de la medida aplicada por la Resolución Nº 21/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de no-

viembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, y los Decretos Nros. 1326/98 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de examen por cambio de circunstancias, de la medida dispuesta por la Resolución Nº 21 de fecha 12 de diciembre de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MUTUALES

Resolución 130/2009

Modificación de la Resolución Nº 1418/03 en relación a la actualización de la normativa sobre el servicio de Ayuda Económica Mutual.

Bs. As., 6/3/2009

VISTO, el Expediente Nº 4386/08 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2772/08 se aprobaron modificaciones a la Resolución Nº 1418/03 que regula la prestación del servicio de ayuda económica mutual.

Que entre esas modificaciones se encuentra la introducida al artículo 10 inciso a), relativa a la relación máxima entre ahorro y patrimonio.

Que en consecuencia corresponde adecuar la parte pertinente de la planilla de información que deben remitir las entidades, a la citada normativa.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331 y 20.321, sus modificatorias y complementarias y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la planilla del Anexo III correspondiente a "Relaciones Técnicas", de la Resolución Nº 1418/03, modificada por la Resolución Nº 2772/08, texto ordenado según Resolución Nº 2773/08, por el que como Anexo I integra la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto E. Arroyo. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — José H. Orbaiceta. — Roberto E. Bermudez. — Patricio J. Griffin.

ANEXO I

ANEXO III

RELACIONES TECNICAS

Asociación Mutual:
Domicilio: Localidad:
TE: Nº Matricula:
Fecha Arqueo: Acta Nº
Periodo Mensual Bajo Informe: Mail:

APARTADO C: MONTO MAXIMO POR ASOCIADO POR AYUDA Y AHORRO	
1. CAPITAL LIQUIDO (Apartado B Punto 1.)	
1.1 Porcentaje límite	10%
1.2 Monto Máximo (10 % del Capital Líquido)	
2. CAPACIDAD PRESTABLE (Suma del 2.1 menos 2.2 más 2.3)	
Menos 2.1 Ahorros de los Asociados (Apartado A -punto 1.1)	
2.2 Fondo de Garantía Exigible (Apartado A -punto 1.3)	
Más 2.3 Capital Líquido (Apartado B -punto 1.)	
2.4 Porcentaje Límite para Ayuda (2% de la Capacidad Prestable)	
2.5 Porcentaje Límite para Ahorro (5% de la Capacidad Prestable)	
3. MAXIMO DE AYUDA Y AHORRO POR ASOCIADO	
3.1 Ayudas Económicas que superan el Limite Maximo (Importe Mayor Entre 2.4 y 1.2)	
3.1.1 Ayudas Económicas - Cantidad de Socios que superan el Límite Máximo	
3.2 Ahorros que superan el Límite Máximo (Importe Mayor entre 2.5 y 1.2)	
3.2.1 Ahorro - Cantidad de Socios que superan el Límite Máximo	
APARTADO D: PROMEDIO DE AYUDAS ECONÓMICAS P/ASOC.	
2.1 PROMEDIO TOTAL DE AYUDA ECONOMICA (Imp. Renglón 3 Apartado B Columna b Anexo II)	
2.2 CANTIDAD DE CUENTAS DE ASOCIADOS VIGENTES (Imp. Reng. 3 Apart. B Col. c Anexo II)	
2.3 PROMEDIO MAXIMO DE AYUDA POR ASOCIADO (Imp. Reng. 2.1/2.2 Apart. D Anexo III)	

INFORMACIÓN EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Órgano de fiscalización

---

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS

Resolución 247/2009

Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos. Reglamentación.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO, que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas reunida en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de marzo de 2008 aprobó la resolución técnica sobre "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", denominada RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) es la autoridad de aplicación de la Ley de Cooperativas Nº 20.337 y normas complementarias y, en consecuencia, es quien debe resolver sobre la aplicación de la norma citada en el Visto para que sea de aplicación obligatoria en las entidades cooperativas.

Que la Comisión Especial de Normas Contables y de Auditoría para Entes Cooperativos, de la que participaron funcionarios de este Instituto, se integró con representantes de Confederaciones y Federaciones Cooperativas, Banco Central de la República Argentina y Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, como así también con representantes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que si bien la RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24) en su punto 4.4. Estado de Evolución del Patrimonio Neto y en su punto 5.1. El Capital Cooperativo establece que este último forma parte del Patrimonio Neto y que, sobre el tema, debe señalarse y resaltarse que este Instituto, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 20.337 y la normativa vigente en la materia, reafirma que tanto el capital suscripto por los asociados como las sucesivas capitalizaciones de excedentes que les fueran adjudicadas deberán exponerse en los estados contables dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Que respecto de los informes de auditoría establecidos en el artículo 81 in fine de la Ley Nº 20.337, y teniendo en cuenta las facultades de contralor que debe ejercer el INAES y los Organos Locales Competentes, corresponde fijar la cantidad de informes trimestrales que debe confeccionar el Auditor

Externo, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables del ejercicio.

Que es necesario definir el alcance del término "venta" contenido en la RT 24, a fin de alcanzar una mejor claridad interpretativa en relación con la utilización del mismo en las operaciones que realicen las cooperativas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas, reglamentando el artículo 39 de la Ley Nº 20.337, las "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", originada en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y difundida como RESOLUCION TECNICA Nº 24 (RT 24).

Art. 2º — La norma citada en el artículo precedente será de aplicación para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 3º — El capital suscripto por los asociados, como las sucesivas capitalizaciones de excedentes que les fueran adjudicadas, deben incluirse como parte integrante del contenido del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Art. 4º — Establécese que los informes trimestrales que confeccione el auditor externo deben ser CUATRO (4), —de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 in fine de la Ley Nº 20.337—, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio social.

Art. 5º — El término "venta", utilizado en la RT 24, debe entenderse para todo fin legal y fiscal como servicio o distribución proveniente de la gestión cooperativa.

Art. 6º — El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) podrá solicitar "información adjunta" a los estados contables de los entes cooperativos a fin de posibilitar estudios complementarios y/o de fiscalización. La "información adjunta" debe ser auditada, y del Informe Anual de Auditoría debe surgir si la misma ha sido sometida a procedimientos de auditoría durante la revisión de los estados contables básicos. Asimismo, en el mencionado informe se dejará constancia de que la información adjunta está razonablemente presentada en sus aspectos significativos o, en su defecto, el Auditor deberá citar la fuente de la información, el alcance de su examen y la responsabilidad asumida.

Art. 7º — Las cuestiones particulares relacionadas con lo establecido en el Artículo 1º se encuentran expuestas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º — Deróganse las Resoluciones ex INAC Nros. 503/77, 506/88, 155/80, 583/89, 457/85, 768/85, 094/91 y 1466/95.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ernesto E. Arroyo. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — José H. Orbaiceta. — Roberto E. Bermudez. — Patricio J. Griffin.

ANEXO I

A: Las operaciones con no asociados deben ser claramente individualizadas a los efectos de la registración contable y de la confección del balance, estado de resultados y demás cuadros anexos, debiendo además hacer especial mención de ellas en la memoria anual del Consejo de Administración. Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados deben ser destinados a una cuenta especial de reserva, tal como lo establece el artículo 42 in fine de la Ley Nº 20.337.

B: Debe incluirse como información adjunta, según lo expresado en el artículo 6º de esta resolución y en el punto 5.6 de la R.T. 24, la información requerida por este Instituto en la Resolución Nº 375/89 (ex INAC).

C: A los efectos del ejercicio de la fiscalización pública, en los informes de auditoría externa anual debe quedar reflejado, en el párrafo referido a la información adicional requerida por disposiciones legales, si la cooperativa de que se trate resulta alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley Nº 23.427 y, en su caso, la información sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del ejercicio.

En los informes trimestrales el auditor debe detallar los pagos que se han realizado o determinar las causas por las cuales no se hubiere efectuado ninguno. Asimismo el saldo, si existiere, en cuanto a la suma consignada en la declaración jurada que se hubiere presentado ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI), debe informarse con el respectivo detalle; ello además de la información sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del ejercicio.

Al respecto se informará: 1) Si la entidad se encuentra alcanzada por la mencionada contribución, en cuyo caso debe indicar el número de inscripción; 2) Detalle de los pagos efectuados en el trimestre en concepto de "anticipos" —indicando fecha, importe y entidad bancaria donde se efectuó—; 3) Saldo de la Declaración Jurada, si existiera, y en tal caso fecha de presentación ante la DGI y detalle del pago; 4) En caso de corresponder, las causas por las cuales la entidad no ha efectuado pago alguno; 5) Informar sobre la existencia de deuda devengada o exigible al cierre del trimestre.

D: El auditor debe expresar en su informe, en el párrafo referido a la información adicional, si a la fecha a que se refiere la información contable, los libros y registraciones contables exigidos en la Ley de Cooperativas se encuentran confeccionados conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

E: Las cooperativas deben asentar en el Libro Informe de Auditoría, que prescribe el artículo 38 inciso 4º de la Ley Nº 20.337, tanto los informes trimestrales como los anuales exigidos por el artículo 81 del referido texto legal.

F: Las cooperativas deben remitir a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el informe anual de auditoría, juntamente con los documentos que dispone el artículo 41 de la Ley Nº 20.337, en el término establecido en el mismo.

G: Los informes trimestrales a que se hace referencia en el artículo 4º de la presente resolución, se asentarán en el Libro Informe de Auditoría dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del vencimiento del trimestre auditado, no existiendo obligatoriedad de su remisión a la autoridad de aplicación y al órgano local competente.

H: En el caso de las cooperativas sometidas al control del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Seguros de la Nación subsiste la obligación legal de registrar los informes en el Libro Informe de Auditoría, siguiendo la metodología que al respecto establecen los órganos de control mencionados supra.

I: La documentación exigida por el artículo 41 de la Ley Nº 20.337 debe ser presentada a esta autoridad de aplicación y al órgano local competente, que corresponda por jurisdicción, debidamente firmada por las autoridades responsables de las cooperativas, como así también por Contador Público Nacional inscripto en la matrícula correspondiente.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 45/2009 y 16/2009

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento 11 de marzo de 2010. Características.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0085918/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 o en una ley específica.

Que la citada ley en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, ha aceptado suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con vencimiento el día 11 de marzo de 2010, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($ VN 149.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2009.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: UN (1) año.

Tasa de interés: los intereses serán pagaderos semestralmente el 11 de septiembre de 2009 y el 11 de marzo de 2010, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, devengando la tasa fijada en función de la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a un plazo similar a un semestre en la fecha previa más cercana al inicio de cada período de intereses.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente la Letra del Tesoro a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de emisión.

Titularidad: se emitirá UN (1) Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 24/2009

Designación de Agentes Notificadores Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste.

Bs. As., 6/3/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10645-99-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Oeste solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) de fecha 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, a los agentes Fernando Andrés BIHURRIET (Legajo Nº 30.391/78 - D.N.I. Nº 18.248.316), Carola Eugenia TROUCHOT (Legajo Nº 38.810/10 - D.N.I. Nº 18.152.066), Gabriel COLL (Legajo Nº 29.827/03 - D.N.I. Nº 16.582.490), Juan Carlos BERARDUCCI (Legajo Nº 30.375/98 - D.N.I. Nº 12.949.863), Gustavo Angel GUTIERREZ (Legajo Nº 37.817/84 - D.N.I. Nº 10.305.643), Vanina Beatriz BONACCI (Legajo Nº 37.126/06 - D.N.I. Nº 23.256.009), Pablo Daniel PRESERN (Legajo Nº 42.092/85 - D.N.I. Nº 26.498.319), José Basilio SINIAWSKI (Legajo Nº 24.815/14 - L.E. Nº 8.261.097), Alicia Beatriz GARCIA (Legajo Nº 34.833/21 - D.N.I. Nº 20.297.280), Marta Noemí RAMAGNANO (Legajo Nº 24.269/56 - D.N.I. Nº 12.459.970), Silvia Carolina COMINIELLO (Legajo Nº 40.718/18 - D.N.I. Nº 23.314.066), Natalia Soledad GASPARRI (Legajo Nº 41.362/71 - D.N.I. Nº 29.906.270), Hugo Fabián BUSCOCHEA (Legajo Nº 37.176/63 - D.N.I. Nº 18.089.063), Liliana Marta MOLINA (Legajo Nº 91.725/55 - D.N.I. Nº 12.573.611) y Edgardo Luis RIZZO (Legajo Nº 91.950/55 - D.N.I. Nº 14.679.819).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Secretaría de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 74/2009

Confirmar el otorgamiento del reconocimiento concedido al Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición Nº 859/08.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0015274/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire.

Que es intención de la autoridad de aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la disposición antes mencionada, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que resulta conveniente contar con una adecuada oferta de Organismos de Certificación, necesarios para el desarrollo de la operatoria de un régimen de certificación obligatoria, adecuando nuevos plazos que posibiliten este objetivo.

Que según lo establecido por la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) se encuentra reconocido como Organismo de Certificación para actuar en el Régimen de Certificación Obligatoria y Etiquetado de Eficiencia Energética para productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire.

Que para la ratificación del citado reconocimiento, el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada la misma favorablemente por esta Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que a los efectos de validar definitivamente dicho reconocimiento, el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) deberá ser objeto, antes de la finalización de la vigencia del reconocimiento concedido, de un proceso de evaluación de mantenimiento de reconocimiento a cargo de la autoridad de aplicación, con intervención del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, establecido por las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999 y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que se analice el cumplimiento de la norma IRAM 352:1998 (ISO 65:1996) y del inciso c) del Artículo 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 y 6º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99, y el anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y la Resolución S.L. y A. Nº 28 de fecha 4 de septiembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

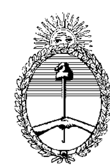
Artículo 1º — Confirmar el otorgamiento del reconocimiento concedido al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición Nº 859, de fecha 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - Régimen de Certificación Obligatoria de Etiquetado de Eficiencia Energética de equipos de Aire Acondicionado, hasta el 31 de diciembre de 2009, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Establecer que es condición suficiente para mantener el reconocimiento citado en el Artículo 1º, que el resultado de la evaluación de mantenimiento de reconocimiento ordenada en la Disposición Nº 859/08 de esta Dirección Nacional de Comercio Interior permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999 y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Carro.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 219, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Pedro José de Diego, Hugo Norberto Cataldi, Lucas Liendro Kapustik y Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz (miembros titulares); los Dres. Eduardo Rodolfo Freiler, José Valentín Martínez Sobrino, Lucila Esther Larrandart y Ramiro Pérez Duhalde (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 30 de marzo al 6 de abril de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de mayo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 230, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Daniel E. Morin, José Valentín Martínez Sobrino, Ignacio Francisco Tedesco y Fernando Gustavo Díaz Cantón (miembros titulares); los Dres. Mónica Nidia Atucha, Alberto Pravia, Marcelo Roberto Buigo y Fabián Ignacio Balcarce (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 30 de marzo al 6 de abril de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de mayo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

3) Concurso N° 231, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Adrián Litvack, Hugo Fabián Decaria, Ignacio Francisco Tedesco y Joaquín Pedro da Rocha (miembros titulares); los Dres. Ricardo Matías Pinto, Juan Esteban Cicciaro, José Luis Ortiz y Mario Gustavo Costa (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el día 30 de marzo al 6 de abril de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de mayo de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30; en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Provincia del mismo nombre (Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad) y en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Provincia del mismo nombre (Av. España 483, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18°, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti,
Presidente.

e. 18/03/2009 N° 17899/09 v. 20/03/2009



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 6/3/2009

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan afectados a la Denuncias que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados de las Disposiciones recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "ORAN… Y VISTO… Y CONSIDERANDO… DISPONE: ART. 1º DESESTIMAR la denuncia en contra de… ART. 2º HACER ENTREGA al interesado de la mercadería secuestrada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 417 y ss. de la Ley 22.415… ART. 3º NO REMITIR a aprobación… ART 4º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE". — Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán, sita en Av. López y Planes Nº 801 Orán (Salta).

DENUNCIA	INTERESADO	Nº DISPOSICION
DN76-2558/08	ARAMAYO RODRIGUEZ RUMILDA V.	1823/08
DN76-3245/08	ROSALES MIRANDA ANTONIA	1824/08
DN76-08-1012	ZARATE BERNARDO	1828/08

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORAN.

e. 18/03/2009 Nº 17757/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 6/3/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. RAMON J. KRAUPNER. Administrador Aduana de Orán.

DN76-08-3366.

e. 18/03/2009 Nº 17759/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 6/3/2009

Por el presente se les NOTIFICA y hace conocer a los interesados que abajo se detallan, que en marco de los Sumarios Contenciosos que tramitan por esta División, se ha dictado la RESOLUCION FALLO recaída en autos, en razón de la infracción imputada a la Ley 22.415 cuyo texto reza: "Orán, 06 de Octubre de 2008, VISTO y CONSIDERANDO... se RESUELVE... Artículo primero: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal... Artículo segundo: CONDENAR a ..., Artículo tercero: NO REGISTRAR el antecedente..., Artículo cuarto: POR SECCION "S" INFORMAR el hecho..., Artículo quinto: POR SECCION "C" … efectuar la distribución correspondiente... Artículo sexto: REGISTRESE y NOTIFIQUESE. Fdo: Ramón J. Kraupner. Administrador Aduana Orán, sita en calle López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán, Salta. Así mismo se le hace conocer el derecho de recurrir la Resolución dictada en virtud del art. 1132 de la Ley 22.415.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	RESOLUCION FALLO
76-0255/2008	FERNANDEZ MIRANDA ESPERANZA	236/08

C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26.179-3 AFIP, DGA Orán.

e. 18/03/2009 Nº 17760/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.20.00.910A

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás -

Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) y clementinas wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03002765N	60.000,00	55.583,52	60.154,94	8,22%	5,00%	228,57	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03002297N	15.360,00	14.373,63	15.543,92	8,14%	5,00%	58,51	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03002297N	6.720,00	6.145,07	6.657,07	8,33%	5,00%	25,60	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03001579P	39.840,00	37.182,33	40.217,76	8,16%	5,00%	151,77	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03001930G	390,00	366,89	446,75	21,77%	5,00%	3,99	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03001930G	16.744,00	15.523,62	24.416,95	57,29%	5,00%	444,67	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I.), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 18/03/2009 Nº 17830/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás - Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s	ITEM / SUB ITEM
F.G.F TRAPANI S.R.L	30-70792794-8	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	04008EC01007098P	35.721,00	35.721,00	37.660,14	5,43%	5,00%	96,96	2-1
FOOD WAY S.A	30-70475032-9	KORACH ALBERTO LEON	20-05606101-1	04008EC01003457K	15.120,00	14.399,99	17.711,98	23,00%	5,00%	165,60	1
FOOD WAY S.A	30-70475032-9	KORACH ALBERTO LEON	20-05606101-1	04008EC01003457K	8.190,00	7.799,99	11.512,79	47,60%	5,00%	185,64	2
FOOD WAY S.A	30-70475032-9	KORACH ALBERTO LEON	20-05606101-1	04008EC01005549Y	3.402,00	3.240,00	3.985,20	23,00%	5,00%	37,26	1
FOOD WAY S.A	30-70475032-9	KORACH ALBERTO LEON	20-05606101-1	04008EC01005549Y	3.780,00	3.600,00	5.313,59	47,60%	5,00%	85,68	2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	04008EC03002500A	13.387,50	11.289,02	13.594,21	20,42%	5,00%	115,26	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I.), Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 18/03/2009 Nº 17864/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (CA.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.990M

MERCADERIA: - Los demás - Naranjas AGRIOS (Cítricos) FRESCOS O SECOS

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LTDA	30-60757294-8	FERNANDEZ RICARDO HORACIO	20-10305838-5	04008EC01005147X	11.340,00	10.799,99	16.817,13	56,00%	5,00%	300,86	1	
COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LTDA	30-60757294-8	FERNANDEZ RICARDO HORACIO	20-10305838-5	04008EC01004949R	7.770,00	7.399,99	8.134,71	10,00%	5,00%	36,74	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fac. Operaciones Aduaneras Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 18/03/2009 Nº 17866/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		06-FEB-09	09001MANI017053T	00141425601	BULTOS	1	equip
		06-FEB-09	09001MANI017055V	00141425498	BULTOS	1	parts
CARESTIBA							
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017955H	CHHONFDEHSE0901004	BULTOS	312	QDC.PLASTIC TOYS.
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017959L	CHHONFDEHSE0901023	BULTOS	831	QDC.STUFFED TOYS.
CORREO ARG.RETIRO							
		09-FEB-09	09001MANI019086E	001TRAS/3	BULTOS	320	ENVIOS POSTALES
DEFISA PUERTO							
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI019047B	SPBREEM/100032/2009	BULTOS	6	carabinas de aire compr
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI015389G	USCHRCSCHUE0903001	PALETA	2	Q.D.C.: AISLADOR ORGANI
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI015396E	USNYCBALBUE0903001	BULTOS	3	Q.D.C.: LOCOMOTIVE PART
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018555E	USCHR014901003001	BULTOS	1	non hazardous chemicals
GEFCO							
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI019163A	ITGENGEFRI12S09010028	BULTOS	162	WASHING MACHINE
GEMEZ S.A. II							
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017808E	CHSHASHABUE0901270	BULTOS	242	TOOL BAG
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019357F	CHHONASBUE189177	BULTOS	81	CRYSTAL CASES
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017148B	GEHAMFRA652520	PALETA	11	QDC-EQUIPOS DE PELUQUER
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017148B	GEHAMMUC202208	BULTOS	6	QDC-REPUESTOS / HOUSEHO
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI017131E	SPBRENSA14JL/BNS12078	PALETA	1	QDC-ORGANIC PIGMENT
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI017131E	SPBRENSA14JL/BNS12187	PALETA	21	QDC-WELDING MACHINE TOO
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI017384D	ITVDL099600006-I02	PALETA	1	QDC-GARMENTS
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI017384D	ITVDL099600049-I01	PALETA	1	QDC-GARMENTS
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018283C	USPVG120E09017505	BULTOS	5	BALL BEARING
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018669K	USJSV240E08754115	BULTOS	8	STC INTERNAL COMBUSTIO
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018711V	USPVGLAX509698	PALETA	5	QDC-FOOD RELEASE AGENT
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI014712S	CHWANFAKSHASE09010021	BULTOS	123	stc boots (90%neoprene
	LOG-IN SANTOS	06-FEB-09	09001MANI019250U	BRSTSWCF9001283	BULTOS	3	TURBOCHARGER AS DESCRIB
	MAERSK DUNCAN	08-FEB-09	09001MANI019732C	CHQINJAEXLC0812020	CAJA	50	MOTORCYCLE HELMETS AND
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI018104R	CHSHAEURFL08D11429BNA	BULTOS	40	QDC-BOILED BRISTLES
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI018448F	CHSHAHABNA08D29657	PALETA	33	QDC-AUTO SPARE PARTS
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019208A	CHSHAAASL09010221	BULTOS	9	Q.D.C. MIRROR CASE-100%
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019504W	CHSZEGZARG02312	BULTOS	84	PU FASHION HANDBAG
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019504W	CHSZEGZARG02313	BULTOS	29	EVENING BAGS
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI018824D	CHHONHKARBUE9A203	BULTOS	60	QDC-TAPE MEASURE
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI018824D	CHHONFIL/BUE-3246	BULTOS	182	QDC-MENS 100% COTTON KN
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019006T	CHHONNSZX09010039	BULTOS	10	stc pcs aqua mouse
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019197E	KSPUSBUE08120216	BULTOS	15	LADIES KNIT TOP, NYL ON
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019197E	KSPUSBUE08120216A	BULTOS	6	LADIES HOODED JACKET .
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019496J	CHHONBUEY0901010A	CAJA	10	LADIES HANDBAGS AS PER
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019496J	CHHONBUEY0901010A01	CAJA	5	RAFFIA HANDBAGS
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019781G	CHHONEVOKOSE09100035	BULTOS	200	LIGHTING FIXTURE
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI020194T	CHHONHK0901822814	BULTOS	90	MUSICAL INSTRUMENTS
GEN POL							
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI016224S	BEANWHLCUFRA090103246	CAJA	1270	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
LO PRIMO I							
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USCHRSUDU290016544173	BULTOS	20	QDC IRON POWDER
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USCHRSUDU290016544175	PALETA	20	QDC IRON POWDER
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USCHRSUDU290016544176	PALETA	20	QDC IRON POWDER
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USCHRSUDU290016544177	PALETA	20	QDC IRON POWDER
LO PRIMO II							
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI020296W	CHSHASHABNA90112	CAJA	1095	SUNDRIES PACKING
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI016224S	GEHAMHLCUHAM090135059	CONTENEDOR	1	STC EFECTOS PERSONALES
LOGEXPOR							
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI018007T	CHSHASHABUE0901092	CAJA	322	LAVARROPAS
LOINEX S.A.							
		06-FEB-09	09001MANI016788K	001BR254903612	CAJA	4	NCM:8536.50.90 INTERRU
MEGATOM SA.							
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI016401P	BRSTSSAOBUE900012	BULTOS	2	STC:REPUESTOS AUTOMOTRI
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017134T	BRSTSSSE064789	PALETA	2	CAJAS DE PAPELON (STECL
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017600R	BRSTS09SSE02003BUE	BULTOS	23	Q.D.C. OXIGENATORS
MEGATOM SA.							
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017600R	BRSTSSSEBUE0902034	BULTOS	24	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI014791C	ITGEN0780005112005.01	PALETA	12	Q.D.C. CHARGE HOSES / D
	MAERSK DUNCAN	08-FEB-09	09001MANI017488X	CHHONS00017762	BULTOS	46	q.d.c tyre reciclihg ma
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017978M	CHSHAFDSHSE0901078	BULTOS	331	Q.D.C. GLOVE/SKI GLOVE/
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI014928E	GEHAMCTLT02010005555	PALETA	3	Q.D.C RODAMIENTOS
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017150R	GEHAM2002H-90100301	BULTOS	7	RODAMIENTOS
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017150R	GEHAM2002H-90100506	BULTOS	11	COMMERCIAL KITCHEN EQUI
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI018884J	UKTDXOSE91060018	PALETA	3	Q.D.C. NON HAZARDOUS, N
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI019534C	GEHAMHAM25/01/0016/06	PALETA	1	WATER SWELLABLE FLAT YA
		06-FEB-09	09001MANI017007S	0010225CH09	PALETA	50	ENVASES ALUMINIO VACIOS
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN ANTON	24-JAN-09	09001MANI008506W	USPVGCHI/BAA/D09927	PALETA	2	STC MACHINE PARTS
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI014666D	USPVGCHI/BAA/D09987	PALETA	4	stc locomotive parts
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI014667E	USNYONYC/BAA/B08855	PALETA	1	stc aluminium strips
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI015911U	USPVGCHI/BAA/D09954	PALETA	1	STC LOCOMOTIVE PARTS
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018035U	USPVG14016341	BULTOS	2	stc stedprene fr /rolls
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018622W	USPVGS00054083	BULTOS	1	conveyor components
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018699N	USNYONYB0341317	PALETA	2	S.T.C.GRAPHIC FILM
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018738H	USPVG6333-0925-512.011	BULTOS	1	vehicle brake parts
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018761D	USPVG6339-0927-901.011	BULTOS	1	jet ski
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018781F	USPVG7768313003	PALETA	1	QDC: PROFESSIONAL AND T
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018892X	USPVG249884	BULTOS	1	PART OF A COMPLETE DIAP
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI019129C	USPVGMLX109047417	BULTOS	4	qdc aliphatic compounds
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI019169G	USPVG64259234319	BULTOS	1	qdc,agricultural machin
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI022545V	USPVG050E08111898	BULTOS	1	Q.D.C.PORTABLE CYLINDER
	MARE INTERNUM	07-FEB-09	09001MANI018546E	GEHAM10121-0901-020	BULTOS	1	soportes de canerials.
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017957J	CHHONFDEHSE0901031	BULTOS	249	toys
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019202R	CHHONATESE9010146	BULTOS	281	Q.D.C. 100% PU HANDBAGS
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI019777L	CHHONMHKGBNA0901037	BULTOS	47	s.t.c.: garments and ac
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI021039S	CHHONSOE900031	BULTOS	18	P16 VIRTUAL OUTDOOR FUL
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI013867F	UKTDXMNCBUE9226358V	BULTOS	2	STC RELEASE PAPER
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI018652C	GEHAMMIPL/DEL/BUE/2558	PALETA	6	ARB BRAND BALL BEARING
MURCHISON							
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018033S	SPVLC04333/P090140860	BULTOS	5	chemical products imo 8
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018116U	SPVLC04367/P090140024	BULTOS	1	VIDRIOS
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI017076B	BRSTS6108/BUE/P/C	PALETA	9	IBUPROFEN GRANULES DC 9
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI018155A	USPVGHBOL3391	BULTOS	17	ELECTRICAL SUPPLIES
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI018457F	IIOOV4901-0424-812.019	BULTOS	420	APPAREL
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI018659J	ITGENASL548340	PAQUETE	5	s.t.c.: aseptics bags
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI019053V	ITGEN173900033	PALETA	2	underwater equipment.
	FEDERAL POWER	06-FEB-09	09001MANI017230E	USHOUOE11-0262	BULTOS	6	Q.D.C GRINDING MACHINER
	MAERSK DUNCAN	08-FEB-09	09001MANI013535U	CHSHASHBNA0812568338	BULTOS	3	Stc:Traction machine
	MAERSK DUNCAN	08-FEB-09	09001MANI019661D	CHSHACOES0815662	PALETA	12	ejes para bombas de agu
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	CHHONSZHW2656Y	BULTOS	400	PLASTIC TOYS
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	CHSHA562978021	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ROLLING BRIFERCA
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	ZZZZZ589753472	BULTOS	865	FLEECE BLANKET
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	ZZZZZ589753568	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NOTEBOOK
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI017662C	CHSHAMSHNA911000489	ATADO	10	FABRICS
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI019800V	KSPUSCY15SAN81213	BULTOS	216	IGNITION COIL
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI015719D	BEANWNON-BUE-NO022206	BULTOS	2	Stc:Marble jet
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI016231E	BEANWLEH/BUE/00002	PALETA	2	DIOSMINA FLAVONOIDES EX
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI018333V	GEHAM11115901/034WW	BULTOS	3	q.d.c. blocks de vidrio
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI018333V	GEHAM11115901/035WW	BULTOS	1	q.d.c. rolls unvulc, sk
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI018875J	GEHAM18735-001300-01	BULTOS	14	TABLE TENNIS EQUIPMENT
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI019429F	GEHAM90104110006107327	BULTOS	1	CATALOGUE
PATRON CARLOS WASHI							
		06-FEB-09	09001MANI016710S	001UY64348	PALETA	5	ARTICULOS DE TELEFONIA
		06-FEB-09	09001MANI016710S	001UY64349	PALETA	5	ARTICULOS DE TELEFONIA,
PHILIPS ARGENTINA S							
		06-FEB-09	09001MANI017212E	00100810076	BULTOS	10	electricals
SIN DEPOSITO							
	MSC ALMERIA	06-FEB-09	09001MANI011116N	USSAVATLBUE8609689D	CONTENEDOR	1	STC: ELECTRICAL EQUIPME
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-017	BULTOS	15	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-031	BULTOS	5	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-034	BULTOS	1	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-053	BULTOS	5	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-066	BULTOS	3	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-074	BULTOS	7	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/2-079	BULTOS	2	sacas
		09-FEB-09	09001MANI018769L	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
TEFASA I							
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018646F	SPVLC23	CAJA	4	TEXTILESispubel
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018646F	SPVLC24	CAJA	3	TEXTILES
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018646F	SPVLC28	CAJA	10	TEXTILES
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018646F	SPVLC31	CAJA	1	TEXTILES
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018646F	SPVLC32	CAJA	1	TEXTILES
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USPVGSUDU290016544328	PALETA	8	STC VIDEO GAMES
TEFASA II							
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI015876E	USPVGSEA/BAA/C00446	PALETA	2	STC BULLET CORES
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017216U	CHWANDLCWBNA9010100C	CONTENEDOR	2	QDC TOYS
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017221E	CHWANDLCWBNA9010099C	CONTENEDOR	6	QDC TOYS
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI016827E	CHNGOKKLUNB1108926	CAJA	402	QDC: HANDBAGS
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI017563C	ITGENPMF-XO-2148935	PALETA	1	VITAMIN A PALMITATE 1.7
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI015988L	UKTDXANRM190016280012	PALETA	5	JERRYCANS PROMOD
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017205S	GEHAMOSL017380	BULTOS	1	solenoid valve and part
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017589K	BEANW1RT060870	BULTOS	5	UNINTERRUPTIBLE POWER S
		06-FEB-09	09001MANI016715A	001BR550013645	PALETA	20	1040 BOLSAS CON HIDROXI
TERBASA							
	DAHLIA	06-FEB-09	09001MANI013714T	ITLEGSUDU799026727004	BULTOS	31	Q.D.C.MACHINES/MACHINER
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI016987L	SPBRE21MAD0002209/A	CONTENEDOR	1	QDC,AIR FRESHNERS.-
	CAP PRIOR	06-FEB-09	09001MANI018208W	BRRIORIOEMP09018.1	CONTENEDOR	1	Q.D.C HOUSEHOLD GOODS A
TERMINAL 5							
	MARE INTERNUM	07-FEB-09	09001MANI014620E	FRLEHMA1270497	CONTENEDOR	1	ALCAPARRAS EN VINAGRE
	MARE INTERNUM	07-FEB-09	09001MANI015273V	GEHAMSENUCPH900645304	CONTENEDOR	1	Q.D.C.SEMILLAS
	MARE INTERNUM	07-FEB-09	09001MANI017397E	BEANW9-01-200-006-00	CONTENEDOR	1	SCREW COMPRESSOR
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017785X	CHSHASHABUE090000018	CONTENEDOR	5	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017953F	CHHONFDEKSE0901033	CONTENEDOR	1	RUBBER OUTSOLE AND M OL
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017960D	CHHONFDEKSE0901022A	BULTOS	1	STAINLESS STEEL RULE R.
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017972G	CHHONFDSZSE0812090	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS.
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI017977L	CHHONFDSZSE0901036	CAJA	403	Q.D.C PU HANDBAG
	MOL DESTINY	09-FEB-09	09001MANI018028W	KSPUSTRID09E01012	CONTENEDOR	1	OFFICE CHAIR COMPONE NT
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI016581B	CHHONMOLU356197480	CONTENEDOR	1	QDC MAQUINARIA Y REPUE
	MOL WISDOM	26-JAN-09	09001MANI010771T	IICOVCNGOBUE60590TY	BULTOS	4	HELICAL BUDDY BOX GE AR
TERMINAL PANAM.							
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI016581B	IICOVMOLU219206104	CAJON	9	PARTES DE UNA LINEA DE
TERMINAL SUR							
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017928H	BRSTSSEA-FEM-08/12/0017	BULTOS	7	STC. PARTES Y PIEZAS DE
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017945G	BRSTSSEA-FEM-08/12/0014	BULTOS	20	STC. PARTES DE CABINA D
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017950C	BRSTSSEA-FEM-08/12/0013	BULTOS	8	STC. PARTES Y PIEZAS DE
	ALIANCA EUROP	06-FEB-09	09001MANI017958K	BRSTSSEA-FEM-08/12/0015	BULTOS	11	STC. PARTES Y PIEZAS DE
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016300N	USPVGSUDU290016544238	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PER
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI016571A	VEPYUQGA020771	CONTENEDOR	2	S.T.C. SILICATO DE SODI
	CAP SAN RAPHA	07-FEB-09	09001MANI017745E	USJSV331440087743	CONTENEDOR	1	S.T.C. FOOD ADDITIVES
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017227W	CHSHAVF2901017A	CONTENEDOR	1	Q.D.C PLUSH TOYS
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017640V	CHNGOQOES0801042	CONTENEDOR	1	bags.
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017649H	CHHONXOES090220	CONTENEDOR	1	bags.
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017649H	CHHONXOES090275	CONTENEDOR	1	bags.
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017657G	CHNGOQOES0800891	CONTENEDOR	1	bags.
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017906D	CHSHAJITTJE0812078	CONTENEDOR	1	STC. WORKING PRODUCTS (
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI016827E	IICOVKKLUAMD004700	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: AMETRY
	CSAV RANCO	08-FEB-09	09001MANI017225U	CHSHATJ010002	CONTENEDOR	1	Q.D.C LADIES 100% POLYE
	LOG-IN SANTOS	06-FEB-09	09001MANI015844C	BRSVD0790120290055	CONTENEDOR	1	QDC ALCOHOL LAURICO ETO
	LOG-IN SANTOS	06-FEB-09	09001MANI015844C	BRSVD0790120300058	CONTENEDOR	2	QDC ETER MONOBUTILICO D
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI015988L	GEHAMSUDUA9CLSSA0024X	PALETA	4	CHEMICALS, NOS
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017004P	BEANW2230-0424-901.012	CONTENEDOR	1	cpu buenos aires patio
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017041Z	GEHAM400194003	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: FERROSILLICIO 4
	MONTE CERVANT	06-FEB-09	09001MANI017084A	GEHAM9011615	CONTENEDOR	1	LIGNOSTONE-SHEETS
TERMINAL. 4							
	MAERSK DUNCAN	08-FEB-09	09001MANI017035T	CHHONFDEDSE0812055	CONTENEDOR	1	KEYFIT CARSEAT-EXTRE ME
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	CHHONSZEW2644Y	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SET DE BANO
	MAERSK DUNCAN	09-FEB-09	09001MANI016858X	CHHONSZEW2646Y	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PILLOW
UNIV. CARGAS							
	MOL DESTINY 8	09-FEB-09	09001MANI018240S	CHSTOACY9STBUE38183	CONTENEDOR	4	QDC: 993 CAJAS, TOYS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/03/2009 Nº 18064/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
		10-FEB-09	09001MANI018303S	001BR210020657	CAJA	10	PARTES Y PIEZAS AUTOMOT
MEGATOM SA.							
	MAERSK RECIFE	10-FEB-09	09001MANI017800T	UYMVD751191904	BULTOS	304	Q.D.C. POLYESTER TEXTUR
TEFASA I							
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI019203S	SPBREBL002B09270037	BULTOS	207	stc: toallitas desinfec
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI020510L	SPPEE370159717	CAJA	68	Q.D.C EFECTOS PERSONALE
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI020510L	SPPEE370159725	CAJA	65	Q.D.C EFECTOS PERSONALE
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI020510L	SPPEE370159752	CAJA	70	Q.D.C EFECTOS PERSONALE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI018122R	FRFSMMSCUMS433102	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD ARTICLES
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI018122R	SPBREMSCUBQ464162	CONTENEDOR	2	QDC CAR SPARE PARTS
UNIV. CARGAS							
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI026144U	SPVLCMADJLC18683	BULTOS	1	1 (UNA) MOTOCICLETA MAR
	MSC MALTA	10-FEB-09	09001MANI026144U	SPVLCMADJLC18686	BULTOS	1	EFECTOS PERSONALES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/03/2009 Nº 18065/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
CORREO ARG.RETIRO							
		12-FEB-09	09001MANI019839K	001TRAS/4	BULTOS	8	ENVIOS POSTALES
		12-FEB-09	09001MANI020220J	001TRAS/3	BULTOS	108	ENVIOS POSTALES
DEFIBA PUERTO							
		11-FEB-09	09001MANI019013R	001BR238007007	PALETA	1	SANGLE NOIRE, WEBBING N
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM L'ETO	11-FEB-09	09001MANI020222L	FRLEH342M090100006/3	BULTOS	2	COSMETIC PRODUCTS
GEMEZ SA-PUERTO							
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI021204M	ITGEN01/09/100737	BULTOS	1	SILICON MATERIAL
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI019686K	BRSTSBRSSZ1170905210	BULTOS	15	PARTES Y PIEZAS PARA RE
LO PRIMO I							
	CMA CGM L'ETO	11-FEB-09	09001MANI015663B	NLROTDE1517860	PALETA	22	QDC FILTER PAPER
MEGATOM SA.							
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI021988X	ITGEN091125672	BULTOS	1	STC. ESTUCHADORA AUTOMA
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI019564F	BRSTSSSZ064931	PALETA	6	SUBSTANCES CL9 UN3082
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI020571S	BRSTSSTSBF1124	BULTOS	51	Q.D.C. MUSICAL INSTRUME
		11-FEB-09	09001MANI019094D	001BR775017940	CAJA	2	SIERRA CIRCULAR,ALTERNA
		11-FEB-09	09001MANI019098H	001BR775017976	CAJA	4	ESTATOR,ROTOR,STUFFING
		11-FEB-09	09001MANI019099X	001BR775017980	BULTOS	1	GRUPO GENERADOR Y PIEZA
		11-FEB-09	09001MANI019101P	001BR210020643	CAJA	10	BOLSAS PROMOCIONALES AF
MERCOCARGA SA.							
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI022508U	ITGENEMGEN01910007	BULTOS	5	S.T.C. MOTORCYCLES SPAR
	SAXONIA EXPRE	11-FEB-09	09001MANI020858D	USHOU6180026588	BULTOS	2	TOOLS
	SAXONIA EXPRE	11-FEB-09	09001MANI020895E	USHOU6230016637	BULTOS	1	CARBON BLACK
MURCHISON							
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI019304U	ITGENMIL/BUE/01847	PALETA	2	DROPS KIT
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI021292T	ZZZZZ2910-0424-901.011	BULTOS	625	GARMENTS
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI022161P	ITGEN9010190013	BULTOS	1	STC BOMBASpubel
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI022305P	ITGENBAILS01819	PALETA	3	SYNTETIC MONOFILAMENT
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI022305P	ITGENBAILS01820	PALETA	3	AEROSOL VALVES
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
	CMA CGM L'ETO	11-FEB-09	09001MANI020222L	FRLEH342M090100006/4	BULTOS	1	AUTOMOTIVE PARTS
PHILIPS ARGENTINA S							
		11-FEB-09	09001MANI019312T	00100705939	BULTOS	1	mater electr
SIEMENS S.A.							
		12-FEB-09	09001MANI019977N	00112900394	BULTOS	1	electricals
T.A.G.S.A.							
	BOW ENGINEER	11-FEB-09	09001MANI015266A	XIOXXAMGS09-E	A GRANEL	197943	monoethyleneglycol
	BOW ENGINEER	11-FEB-09	09001MANI015266A	XIOXXAMGS09-F	A GRANEL	197943	monoethyleneglycol
	BOW ENGINEER	11-FEB-09	09001MANI015266A	XIOXXAMGS09-G	A GRANEL	197942	monoethyleneglycol
TEFASA II							
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI019530V	IXOOX619904321	CONTENEDOR	4	footwear
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI018098G	GEHAMEGLV506900000881	CONTENEDOR	1	S.T.C. FEED ADDITIVES
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI018514W	GEBHVSTR504284	CONTENEDOR	1	qdc: electrical tools.
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI018900V	BEANWANRBUE400228	CONTENEDOR	2	STC SEAMLESS PIPES, PUL
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI018900V	BEANWANRBUE400228A	CONTENEDOR	2	STC SEAMLESS PIPES , WE
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI019246C	GEHAMMSCUHB464165	CONTENEDOR	5	QDC MACHINERY AND APPAR
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI019562D	GEBHV0020-0424-901.034	CONTENEDOR	1	INSULATION SHEET AND TA
	MSC VENEZIA	12-FEB-09	09001MANI019879Y	GEBHVWSE/000273	CONTENEDOR	1	STC: BIDONES DE ALUMINI
TERMINAL 5							
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI015667F	ITGENIT1377624	CONTENEDOR	1	PHARMACEUTICAL PRODUCT
	LAGUNA	12-FEB-09	09001MANI016460U	ITGENMRUBGOABUE090017	CONTENEDOR	1	QDC ALUMINIUM SHEETS
TERMINAL SUR							
	CMA CGM L' ET	11-FEB-09	09001MANI018700T	BEANWSENUANR903474102	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	CMA CGM L' ET	11-FEB-09	09001MANI018700T	BEANWSENUANR903474203	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI019102Z	BRSUA449004249010S	CONTENEDOR	1	QDC TEJIDOS
	LOG-IN PANTAN	12-FEB-09	09001MANI019897Y	BRSTSSSZ/BUE/M090172	CONTENEDOR	1	PAPEL CRISTAL Y PAPELES
	SAXONIA EXPRE	11-FEB-09	09001MANI019999R	BRSTSSEA-FEM-09/01/0006	CAJA	6	Q.D.C.: PARTES Y PIEZAS
	SAXONIA EXPRE	11-FEB-09	09001MANI020162Y	BRSTSSEA-FEM-09/01/0005	CAJA	12	Q.D.C.: PARTES Y PIEZAS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/03/2009 Nº 18066/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIRA							
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI016262U	CHHONHKG09010216	BULTOS	2480	QDC.JUGUETES CON Y SIN
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI016262U	CHHONHKG09010217	BULTOS	410	QDC.STUFFED TOYS.
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI016262U	CHHONHKG09010218	BULTOS	435	QDC.STUFFED TOYS.
DEFIBA CONTENEDORES							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI017385E	ZZZZZSZX-090100071	CAJA	797	Q.D.C. WALLET, PURSE, H
GEMEZ S.A. II							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI018696K	TWKSGKAOBAI32363K01	BULTOS	284	STC- MOTORCYCLE HELMETS
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI019255C	CHHONPLBUE090102	CONTENEDOR	1	WATCH, ANA DIGIT WATCH,
	MARUBA AFRICA	05-FEB-09	09001MANI015786H	PECA004114	BULTOS	121	Q.D.C.PANTANLONES 100%
GEMEZ SA-PUERTO							
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015423S	CHSHANYKS2400303490	BULTOS	725	SHOE UPPER, INSOLE
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI016525W	CHHONHKABUE8L035	PALETA	1	QDC-WOMENS 100% POLYEST
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017000L	IIOOVSTHCM0901007	BULTOS	60	stc FOOTWEAR
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017716C	CHHONBUEY0901025A01	CAJA	4	RAFFIA HANDBAGS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017716C	CHHONBUEY0901025A02	CAJA	5	RAFFIA HANDBAGS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017720U	CHHONH233-1026129	BULTOS	133	polyester handbags.
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI018635D	IIOOV4850-0924-812.015	BULTOS	92	mens knitted seamless,1
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI018999E	USNY014OE08748738	BULTOS	12	CHAIN BELTING
LO PRIMO I							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016682D	TWKSGR812007901XM	CAJA	1252	QDC SPORT SHOES
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016682D	TWKSGR812007902XM	CAJA	668	QDC BOLSOS TIPO MOCHILA
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015888K	CHSHANSHA08120713	CAJA	617	QDC VALIJAS, BOLSOS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015898L	CHSHANSHA08120751	CAJA	530	QDC LUGGAGE
		05-FEB-09	09001MANI016594F	001BR201502412	BULTOS	1	MOTOR MARCA ALPHA(NCM85
LO PRIMO II							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI018575G	CHNGOATCJPOL81202	CAJA	803	TOOTHPICK, CLOCK
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI019258P	CHSHASHABNA081289	CAJA	1010	SUNDRIES PACKING
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI019727G	CHSHASHABNA081283	CAJA	1080	SUNDRIES PACKING
MEGATOM SA.							mlispubel
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI018899P	TWKSGCKHBU8120001	BULTOS	6	STAINLESS STEEL WIRE
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017592E	CHHONSKISE08120117	BULTOS	200	stc:shoes bags
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI019060T	CHHONNLC/BUE/L007693CH	BULTOS	295	Q.D.C: NOTE BOOKS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI019060T	CHHONNLC/BUE/L007693CH	BULTOS	295	Q.D.C: NOTE BOOKS
MERCOCARGA SA.							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI015277C	CHNGOFDNBSE0812044B	BULTOS	2612	zapatillas para niños
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI017122E	USNYOPCLBUE0902001	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: COMMERCIAL LAUN
MURCHISON							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI019162W	TWKSG822251EPDN23	PALETA	8	BITS SCREWS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI013903T	CHSHAMSBNASDL162182	CAJA	92	BELT TENSIONER
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI013903T	CHSHAMSBNASDL164598	PALETA	4	NAPHTHOL AS
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017468G	CHHONOECOBU0812032N	BULTOS	6	q.d.c. bearing
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI018418C	CHSHASHIBUE081231	BULTOS	14	S.T.C.: BOLT.-
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI018648H	CHSHABCNMI0900039	BULTOS	1	COMMUTATOR
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	05-FEB-09	09001MANI016564C	UYCOA1	BULTOS	6	diarios
TEFASA I							
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI018142T	USNYOHBOL11062	BULTOS	3	STC CITIZEN MODEL
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI018160T	USNYOHBOL11063	BULTOS	2	STC TORNOS BECHLER
TEFASA II							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI014945D	CHNGOCOSU6011093630	CONTENEDOR	1	QDC BASKETBALL
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017143T	CHHONJKT043006	PALETA	2	shoe, float 9-5/8
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017143T	CHHONSHA11261932	BULTOS	3	energy saver lamps
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017143T	CHHONWUH002069	BULTOS	94	plumbing supplies
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI018542A	CHSHADLSH0901021	CAJA	451	QDC: EVA TROLLEY CASE S
TERMINAL 1, 2 y 3							
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015423S	CHSHANYKS2355461170	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS2355461180/
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015423S	CHSHANYKS2355461180	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS2355461170/
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI015423S	CHSHANYKS2355461190	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS2355461170/
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI016833B	CHNGONBO/BUE-0901021	CONTENEDOR	1	GLASS DECORATION, GARBA
	HAMMONIA PACI	05-FEB-09	09001MANI017120Y	CHHONFIL/BUE-01008/09	CONTENEDOR	1	CASHMERE KNITTED SWEATE
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI016478G	USNYOMSCUNQ244609	CONTENEDOR	1	QDC CONSTRUCTION & FORE
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI016478G	USNYOMSCUNQ249640	CONTENEDOR	1	QDC AIRPLANE PARTS - NE
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI016478G	USNYOMSCUNQ252594	CONTENEDOR	1	QDC CONSTRUCTION & FORE
	MSC ALMERIA	05-FEB-09	09001MANI016975X	BFFPTUNIU798107473	CONTENEDOR	1	lubricating oil
	MSC SORAYA	05-FEB-09	09001MANI015922W	BRANWMSCURI702037	CONTENEDOR	1	QDC UNCOATED PAPER AND
TERMINAL 5							
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI014779X	CHSHABGLV142855787866	CONTENEDOR	1	S.T.C. SKID STEER LOADE
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI014779X	CHSHABGLV142856138772	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI014779X	ZZZZZBGLV149803859031	CONTENEDOR	1	S.T.C. PC TROLLEY CASE
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI014945D	CHSHACOSU6022319620	CONTENEDOR	1	QDC EVA TROLLEY CASES B
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016178D	ZZZZZDLYTBNA9010009C	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016183W	CHNGODLNB0812083-C	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016284B	CHHONZES08120075	CONTENEDOR	1	stc IRON PALLETS HAND P
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016320P	CHHONDLXM0811026	CONTENEDOR	1	QDC TOYS
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016348C	TWKSGKEEBAS0812002	CONTENEDOR	1	MT BUTYLGLYCOL, HARMLES
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI016874G	CHSHASHBY0812599	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	EMPRESS DRAGO	05-FEB-09	09001MANI018663E	CHSHASHABNA081294	CONTENEDOR	1	SEVERAL GOODS
TERMINAL PANAM.							
		05-FEB-09	09001MANI016282W	001BR463211968	PALETA	1	MADERAS LAMINADAS.-NCM:
		05-FEB-09	09001MANI016283A	001BR463211967	PALETA	3	MADERAS LAMINADAS.-NCM:
		05-FEB-09	09001MANI016287E	001BR463050084	BULTOS	88	BICICLETAS.-NCM:8712.00
TRANSTERMINAL SA.							
		05-FEB-09	09001MANI016171T	001BR120023827	PALETA	1	MANIJAS DE PUERTA DEREC

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/03/2009 Nº 18068/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona el auto de fecha 28 de diciembre de 2007, el cual en su parte pertinente dice: "VISTO el escrito de fs.41, y toda vez que el presentante no ha acreditado la personería en legal forma con respecto a la representación legal invocada, hágase efectivo el apercibimiento contenido en la providencia de fs. 42 y, en consecuencia Téngase por no presentado, y consecuentemente, declárese REBELDE a la firma OLD BISCAYNE DESIGNS SA. en los términos del art. 1105 del Código Aduanero". Fdo.: Dr. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 418.748/2000
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero
CAUSANTE: OLD BISCAYNE DESIGNS SA.

e. 18/03/2009 Nº 18853/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts.1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 12127-258-2005
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero
CAUSANTE: COWS & BULLS S.A.

Abogado CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 18/03/2009 Nº 18854/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ejercer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 10487-5152-2005/1
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE: YACOBUCCI SUSANA ALICIA.

Abogado CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 18/03/2009 Nº 18855/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 12-08-2008

Registro Nro.

4685686	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RAMA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4685687	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RAMA	Autor: CRISTINA BEATRIZ ARCE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4685688	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAFAEL DE LINARES	Autor: GERVACIO OMAR ROMERO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4685689	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENTE	Autor: GASTON NAKAZATO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAFAEL DE LINARES	Autor: GERVACIO OMAR ROMERO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4685691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENTE	Autor: GASTON NAKAZATO

4685693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS NAIF	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS NAIF	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685695	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS VEINTIOCHO	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS VEINTIOCHO	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUTA VERDE	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECHOS DE PAJA	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORRENTINA	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCTURNA	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN REGRESO	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: EPSA PUBLISHING SA
4685703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTOÑANDO	Autor: MATEO VILLALBA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORGES Y YO	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBE	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685706	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBE	Autor: ELIAHU TOKER Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR UNA QUIMERA	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLETA NO ES UN COLOR	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE LA TIERRA	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS KRAJ	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685713	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS KRAJ	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ORIENTAL	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALERTA G	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN MI RECUERDO	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JADIYE DANZA ARABE	Autor: CARLOS RADAELLI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PADECIDO	Autor: DALMACIO RUIZ Autor: JORGE RAMON ALBERTO RUIZ Autor: WALTER ADRIAN RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PADECIDO	Autor: DALMACIO RUIZ Autor: JORGE RAMON ALBERTO RUIZ Autor: WALTER ADRIAN RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A QUISHCA POZO	Autor: DALMACIO RUIZ Autor: JORGE RAMON ALBERTO RUIZ Autor: WALTER ADRIAN RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS AIRES Y VOZ	Autor: PABLO MAINETTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS AIRES Y VOZ	Autor: CLAUDIA PANNONE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL FIN	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL FIN	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUELLOS BUENOS VIEJOS TIEMPOS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUELLOS BUENOS VIEJOS TIEMPOS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJATE LLEVAR	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJATE LLEVAR	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALAS DE ANGEL	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALAS DE ANGEL	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRADAS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC

4685763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRADAS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ENTERNIDAD	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL ARGENTINA SAIC
4685765	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ENTERNIDAD	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VIVIR PARA SENTIR	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA VIVIR PARA SENTIR	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVERAS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVERAS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN NUEVO SOL SALDRA	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN NUEVO SOL SALDRA	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREJUICIOS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREJUICIOS	Autor: MARCELO ANDRES RAO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4685774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COYAZZ	Autor: SEBASTIAN MASSOLO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4685775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL PATICUACK	Autor: SABRINA YAEL CELIZ TEVES Autor: ALFREDO LUIS CELIZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DEL PATICUALK	Autor: SABRINA YAEL CELIZ TEVES Autor: ALFREDO LUIS CELIZ Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y AHORA ME ARREPIENTO	Autor: DALMACIO RUIZ Autor: JORGE RAMON ALBERTO RUIZ Autor: WALTER ADRIAN RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SA
4685778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y AHORA ME ARREPIENTO	Autor: DALMACIO RUIZ Autor: JORGE RAMON ALBERTO RUIZ Autor: WALTER ADRIAN RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4685811	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL DESPUES	Productor: ALEJANDRO DARIO POZZO
4686053	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOMADE	Autor: VIRGINIA DA CUNHA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4686054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO MEJOR ESTA POR PASAR	Autor: VIRGINIA DA CUNHA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4686055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SCIENCE FICTION GUARANTEED	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SCIENCE FICTION GUARANTEED	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHE SPREADS FLOWERS	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHE SPREADS FLOWERS	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STEP BACK	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STEP BACK	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU COMPLAIN TOO MUCH	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU COMPLAIN TOO MUCH	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU DON T HAVE TO DO IT	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUM ENTERTAINMENT SA
4686064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU DON T HAVE TO DO IT	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUM ENTERTAINMENT SA

4686065	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL COMIENZO	Autor: VIRGINIA DA CUNHA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4686066	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUMINATE	Autor: VIRGINIA DA CUNHA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4686067	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIELO	Autor: VIRGINIA DA CUNHA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4686070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANT BE UNDONE	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANT BE UNDONE	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHEMICAL WAR	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686073	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHEMICAL WAR	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANGER WAR	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUM ENTERTAINMENT SA
4686075	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DANGER WAR	Autor: DARIO JAVIER GEORGES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME TAPA EL AIRE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE TIENE POR QUE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE TIENE POR QUE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO AFINES PUNTERIA	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SRL
4686080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO AFINES PUNTERIA	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686082	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ANDABA CRUDA	Productor: CAMILA BESZKIN
4686083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HYA AMIGOS ENE STE TREN	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686084	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HAY AMIGOS EN ESTE TREN	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERRO DE LLUVIA	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERRO DE LLUVIA	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4686087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE PARALIZA EN MI	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686088	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE PARALIZA EN MI	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686089	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAJO ESA PIEL	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686090	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAJO ESA PIEL	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686091	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUQUES Y TONTOS	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686092	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUQUES Y TONTOS	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4686093	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOTO EN LA PARED	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686094	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FOTO EN LA PARED	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUEGO	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUEGO	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CALLE BRILLA A MIS PIES	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CALLE BRILLA A MIS PIES	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCES	Autor: ADRIAN OUTEDA
				Autor: CRISTIAN SALVUCCI
				Autor: MARTIN PINHEIRO
				Autor: ALEJANDRO CANUCCI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4686101	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUCES	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686103	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4686105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME TAPA EL AIRE	Autor: ADRIAN OUTEDA Autor: CRISTIAN SALVUCCI Autor: MARTIN PINHEIRO Autor: ALEJANDRO CANUCCI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/03/2009 Nº 18085/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 98 Ap. 2º inc. b) del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio centro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts.1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe (Int.) Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACTUACION Nº 12103-198-2006
INCONDUCTA: art. 98 ap. 2º del Código Aduanero
CAUSANTE: CARLOS A FIRPO S.R.L.

Abogado CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 18/03/2009 Nº 18852/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 58

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del CA.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del CA.). . Fdo. Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.)

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12068-148-2007	JAVIER HERNANDEZ PARRA	arts.863, 864 inc d). 866 2º párr. y art. 871 C.A.

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/03/2009 Nº 18872/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 Inc. "h")

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería ingresada temporalmente mediante la destinación 03 001 IT04 19 R, atento tratarse de mercadería de importación prohibida, se producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS
12040-813-2006	BUGS S.R.L. (CUIT 30-65153066-7)	ART. 970 C.A.	$ 93,18	$ 167,98

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/03/2009 Nº 18877/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 32

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del CA.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del CA). — Fdo.: Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12085-85-2005 y	MATOS TELLO Marlon Alfonso	arts.863, 864 inc d). 866 2º párr. art. 871 C.A.

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/03/2009 Nº 18880/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 33

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12034-1519-2005	LASTRA LEON JUAN ALBERTO	arts. 863, 864 Inc. d). 866 2º párr. y art. 871 C.A.

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/03/2009 Nº 18884/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 31

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abogada ALEJANDRA A. QUIROGA, Jefe (int.), División Secretaría de Actuación Nº 5, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12085-391-2005	RODA SOSA MELFY	arts. 863, 864 inc. d). 866 2º párr y art. 871 C.A.

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/03/2009 Nº 18889/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº. 3135/08 se ha resuelto aplicar a la entidad "ARGENTINOS SOLIDARIOS DISCAPACITADOS Y GRUPOS VULNERABLES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (m 26.231) con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la sanción establecida en el Art. 101, inc. 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el Retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72-t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72-t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72-t.o.1991, —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 18/03/2009 Nº 18915/09 v. 20/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 201/2009

Bs. As., 10/3/2009

VISTO, el Expediente Nº 1549/08 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente tramita un proyecto de convenio de cooperación y asistencia técnica entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL.

Que ese convenio tiene por objeto la realización de actividades de cooperación mutua, asistencia técnica e intercambio recíproco de información.

Que es facultad de este Organismo el celebrar convenios que sirvan a los fines del cumplimiento de las misiones y funciones que le han sido asignadas en las Leyes Nros. 19.331, 20.337 y Decreto Nº 721/00.

Que en el marco de las políticas de promoción y control público de la actividad cooperativa y mutual que este Instituto se encuentra ejecutando, se estima conveniente la aprobación de la celebración del convenio, con el objeto de coordinar acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de las funciones que competen al Estado Nacional en la materia, dada la colaboración que debe primar en las relaciones interadministrativas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321, 20.337, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la celebración del convenio entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, que como Anexo I integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal. — Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ, Vocal. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "MINISTERIO", representada en este acto por su titular, Dr. Cr. Aníbal Domingo FERNANDEZ, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, piso 5º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en adelante "INSTITUTO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Patricio Juan GRIFFIN, con domicilio legal en la avenida Belgrano 1656, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, celebran el presente CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y el INSTITUTO llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, asistencia técnica e intercambio recíproco de información.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de capacitación e investigación que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos, en el Decreto Nº 1225/07, que aprobó la "AGENDA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO", los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos. La mencionada Agenda contiene veinte objetivos prioritarios en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, que expresan el compromiso del Estado Argentino en la lucha contra estos fenómenos complejos. En sus objetivos propicia el desarrollo de sistemas de capacitación, como así también fomentar la cooperación entre el sector público y el sector privado a los efectos de fortalecer el sistema antilavado de dinero - contra financiamiento del terrorismo (ALA-CFT).

TERCERA: El MINISTERIO por intermedio de la COORDINACION REPRESENTACION NACIONAL ante FATF-GAFI, GAFISUD & LAVEX/CICAD/OEA y el INSTITUTO, asignarán con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal técnico y/o profesional, que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: En el caso de que hubiere publicaciones u otro material obtenidos a través de las tareas programadas, en las mismas deberá dejarse constancia:

a) Que se origina en el presente Convenio,

b) De la participación de ambos organismos en su elaboración y,

c) De cada uno de los autores intelectuales, cuando fuera posible.

QUINTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución y respetar además la cláusula quinta, por más que se haya rescindido el Convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales.

OCTAVA: El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los .... días del mes de .... de 2009, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor.

e. 18/03/2009 Nº 17869/09 v. 18/03/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 24/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 17/3/2009

VISTO la actuación Nº 13707-22-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la. Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado la modificación de los valores criterio vigentes para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Baja de valor criterio para importación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
6110.20.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardiganes" y artículos similares, de algodón, de talle superior al 16 o sus equivalentes.	8,30	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.20.00	Chalecos sin mangas y artículos similares, de algodón, de talle superior al 16 o sus equivalentes.	7,63	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.20.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardiganes" y artículos similares, de algodón, de talle inferior o igual al 16 o sus equivalentes.	7,15	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.20.00	Chalecos sin mangas y artículos similares, de algodón, de talle inferior o igual al 16 o sus equivalentes.	6,57	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.30.00	Chalecos sin mangas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de talle inferior o igual al 16 o sus equivalentes.	5,79	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.30.00	Chalecos sin mangas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de talle superior al 16 o sus equivalentes.	6,42	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.30.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardiganes" y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de fibras sintéticas o artificiales, de talle inferior o igual al 16 o sus equivalentes.	6,13	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18
6110.30.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardiganes" y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de talle superior al 16 o sus equivalentes.	6,91	Unidad	GR1, GR4, GR7, GR18

ANEXO II

(Países de Origen)

Grupo 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

Grupo 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

Grupo 7

128 ISLA MAURICIO
345 BANGLADESH
344 MACAO

Grupo 18

345 BANGLADESH
346 BRUNEI
306 CAMBODYA
324 LAOS
304 MYANMAR
307 SRI LANKA

ANEXO III

(Baja de valores criterio)

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería
6110.20.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Criterio
6110.30.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Criterio

e. 18/03/2009 Nº 18945/09 v. 18/03/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 393/2009

Bs. As., 12/3/2009

VISTO los artículos 3 Inciso a) y m) de la Ley Nº 17.741 (T.O. 2001) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley Nº 17.741 (T.O. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, en tal sentido se estima conducente promover la producción de películas nacionales de Largometrajes.

Que el concurso RAYMUNDO GLEYZER para el desarrollo de proyecto, en su tercera edición se inscribe en el marco para la promoción de nuevos realizadores en el ámbito de la producción nacional.

Que el concurso RAYMUNDO GLEYZER cuenta con dos exitosas ediciones anteriores y que pretende en esta tercera lograr lo mismo.

Que entre las medidas de fomento cinematográfico, se considera la importancia de impulsar nuevos profesionales.

Que la gerencia de asuntos jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que debe dictarse resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Federal de Proyecto Largometraje, "Premio Al Desarrollo, Raymundo Gleyzer" para la selección de cinco (5) proyectos por región del país que recibirán clínicas de capacitación y luego de éstas, tras reformular los proyectos, quedarán los seis (6) ganadores (uno por región) del premio en dinero para el desarrollo de proyecto, más la posibilidad de presentarse ante el comité de preclasificación del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales.

ARTICULO 2º — Por cada proyecto deben presentarse tres (3) participantes: su guionista, su director y su productor, dos de los cuales deben acreditar la residencia no menor a dos (2) años en la región por la que participan.

ARTICULO 3º — Cada postulante tiene derecho a la presentación de un (1) solo proyecto y deberá presentar a éste bajo Seudónimo.

ARTICULO 4º — Fíjense los días 1 de abril de 2009 al 20 de junio de 2009 como fechas de apertura y cierre para las presentaciones. Fíjense los meses de agosto, septiembre y octubre para la realización de las clínicas de capacitación en las seis (6) regiones del país y el mes de Diciembre para la entrega de premios, del Concurso al que se llama por la presente Resolución.

ARTICULO 5º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES destinará la suma de hasta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) para cada uno de los seis (6) proyectos cinematográficos ganadores del concurso de desarrollo de proyecto.

ARTICULO 6º — Una vez que sean seleccionados los proyectos ganadores y desde que se hayan publicado los resultados por Resolución, los beneficiarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para presentar los proyectos ante el comité de preclasificación.

ARTICULO 7º — La Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará un Jurado, que también oficiará de Capacitadores, constituido por ONCE (11) profesionales de reconocida trayectoria y prestigio.

Las funciones de los mismos serán:

En primera instancia, la selección de los cinco (5) proyectos por región que recibirán las clínicas de capacitación.

En segunda Instancia, encargados de llevar a cabo las clínicas de capacitación en PRODUCCION, GUION y PRODUCCION.

En tercera Instancia; seleccionarán a los seis (6) ganadores, uno por región, del concurso al que se llama por la presente Resolución.

ARTICULO 8º — Vencido el plazo de presentación de proyectos, el Jurado tendrá un plazo de TREINTA (30) días para la selección de los proyectos que participarán de las clínicas.

Luego de las clínicas los proyectos tienen TREINTA (30) días para presentarse nuevamente reformulados. El jurado de esta presentación nombrará a los ganadores del concurso. La decisión del jurado será irrecurrible.

ARTICULO 9º — Los proyectos, que no resultaran ganadores del presente concurso, tendrán SESENTA (60) días corridos a partir de la publicación por Resolución de los beneficiarios de las clínicas, para retirar dichas presentaciones; de lo contrario se procederá a la destrucción del material.

ARTICULO 10. — Los proyectos enviados por correo deben tener el sello del correo fechado como máximo el último día indicado para el envío y el tiempo máximo para su llegada es de cinco (5) días hábiles.

La no entrega del material implica la deserción del Concurso. No se contemplarán excepciones ni entregas fuera de término.

ARTICULO 10. — La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento por parte de los intervinientes. Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 11. — Apruébense los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

3er CONCURSO RAYMUNDO GLEYZER

BASES y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Bases y Condiciones

PARTICIPANTES:

Concurso Federal dirigido a PRODUCTORES, DIRECTORES y GUIONISTAS Argentinos que tengan un proyecto de largometraje.

La competencia se dará entre los proyectos que pertenezcan a la misma región(*) del país.

Cada proyecto deberá presentar tres personas participantes, una para cada rol (director, productor y guionista). Dos de los participantes deberán acreditar residencia en la región, como mínimo de 2 años, por lo que el presentante y otro participante del equipo deben residir en la región por la que concursan.

(*)

CENTRO METROPOLITANO: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CENTRO NORTE: Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos

NEA: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.

NUEVO CUYO: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja.

PATAGONIA: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

REQUISITOS:

Los PRODUCTORES, DIRECTORES y GUIONISTAS, no pueden presentarse en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados.

Los proyectos deberán presentar la ficha técnica en la cual consten los nombres del equipo técnico tentativo.

Los directores deberán presentar antecedentes de, al menos, un trabajo audiovisual anterior, en cualquier formato de registro.

Los guionistas y productores deberán presentar un trabajo audiovisual donde hayan cubierto su función, antecedentes laborales relacionados a su área o antecedentes académicos que sustenten su formación.

PRESENTACION DE LAS SIETE (7) CARPETAS PARA LA PRESELECCION:

LAS CARPETAS PUEDEN SER PRESENTADAS IMPRESAS, ANILLADAS Y FOLIADAS O PUEDEN SER PRESENTADAS EN SOSTEN DIGITAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LAS BASES, EN CANTIDAD, TIEMPO Y FORMA. UN CD POR CARPETA. (formato cerrado)
En sobre cerrado, que en el exterior diga:

Título del Proyecto

Seudónimo del presentante

Región

Dentro del sobre:

Nombre y apellido del presentante.

Edad.

Nacionalidad.

Documento de identidad.

Dirección postal (incluido comprobante de residencia no menor a dos (2) años en la región por la que participa)

Teléfonos.

Dirección electrónica.

Inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derechos de Autor o certificado de adquisición de los derechos de la historia.

Datos personales de los otros dos integrantes del equipo.

Currículum Vitae o antecedentes del DIRECTOR, GUIONISTA y PRODUCTOR del proyecto.

Contenido de las Carpetas:

Storyline. Línea argumental del proyecto en no más de 5 renglones.

Sinopsis. Resumen de la historia en no más de una (1) carilla.

Tratamiento de guión. Cómo se cuenta la película dejando en claro la estructura dramática que tendrá el filme.

En los casos de los PROYECTOS DE FICCION se entiende por tratamiento de guión a una versión de la historia de la película sin diálogos en no más de 10 páginas. En el caso de los PROYECTOS DE DOCUMENTAL se entiende por tratamiento al modo en que el director elaborará su línea narrativa, su punto de vista y los recursos que utilizará para contar la historia intentando a través de este texto "hacer ver" la película en palabras.

Guión. Opcional.

Propuesta estética. Concepción de los elementos visuales y sonoros según el director de la película.

Presupuesto de desarrollo de proyecto. Presupuesto de los costos desde la idea hasta comienzo de la pre-producción.

Presupuesto tentativo. Hasta copia "A" o primera copia digital de acuerdo al diseño de producción de la película, presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega de la copia "A" o primera copia en digital según resoluciones del INCAA vigentes.

Plan económico. Opcional, ingresos asegurados o previstos de la película.

Plan financiero o flujo de caja. Opcional, saldo de caja semanal entre los ingresos y egresos de la película.

Estado actual del proyecto. Descripción de las labores realizadas hasta el momento y las pendientes.

Motivaciones del guionista, director y productor.

Opcionales: Cartas de apoyo y cualquier otro material adicional que consideren necesarios ej.: Trailer, teaser, storyboard, fotos de locaciones, fotos de personajes, DVD con trabajos anteriores, etc.

EL MATERIAL DEBE SER ENVIADO O PRESENTADO EN:

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

Lima 319 (1073) CABA 1er piso, Mesa de Entradas.

PRESELECCION y CLINICAS:

Cerrada la etapa de recepción de los proyectos de todo el país, se seleccionarán cinco (5) proyectos por región que recibirán las clínicas de capacitación.

Se realizarán seis (6) clínicas, una en cada región, con sedes a confirmar.

Cada Clínica se dictará en dos jornadas de trabajo completas. En estas jornadas los proyectos serán trabajados en conjunto entre los capacitadores y los cineastas.

Luego de las clínicas y tras un mes de revisión y reformulación del material a raíz de las consignas dadas por los capacitadores los proyectos son nuevamente presentados, de esta instancia surge El Proyecto Cinematográfico ganador por región III Concurso Federal de Proyectos de Largometraje Raymundo Gleyzer.

Cumplido el mes de la capacitación vence el plazo para presentar las carpetas definitivas a concurso (6 copias idénticas, impresas, anilladas y foliadas) o su versión digital.

EL MATERIAL DEBE SER ENVIADO O PRESENTADO EN:

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

Lima 319 (1073) CABA 1er piso, Mesa de Entradas.

Los proyectos enviados por correo deben tener el sello del correo fechado como máximo el último día indicado para el envío y el tiempo máximo para su llegada es de cinco (5) días hábiles.

La no entrega del material implica la deserción del Concurso. No se contemplarán excepciones ni entregas fuera de término.

PREMIO:

Seis (6) serán los ganadores del 3er Concurso Raymundo Gleyzer, uno por región del país.

Cada premio consta de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) para el desarrollo de proyecto más la posibilidad de presentar el proyecto ante el comité de preclasificación previsto en la Res. INCAA Nº 1880/08, habilitándose la 2da vía para los proyectos de ficción, documental o de animación siempre que el diseño de producción de la película contemple que la misma sea finalizada en paso 35 mm.

En el caso de que los proyectos prevean su finalización en formato video digital, tratándose de un filme documental la misma podrá presentarse al INCAA según res. 1885/08 (ex res. 632/07 o también conocida como 5ta. vía).

Recepción de proyectos:

Apertura: 1 de Abril de 2009.

Clausura: 10 de Junio de 2009.

Lectura y Selección: Julio de 2009

Clínicas de capacitación: Entre el 10 de agosto de 2009 y el 10 de octubre de 2009.

2da. lectura: Entre el 10 de septiembre y el 10 de noviembre.

Anuncio de ganadores por región: 25 de noviembre.

Entrega de premios: 1ra. semana de diciembre de 2009.

EL MATERIAL ENTREGADO PARA LA PRIMERA SELECCION SE CONSERVARA EN EL INSTITUTO DURANTE 90 DIAS DESPUES DE PUBLICADOS LOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR REGION, CUMPLIDO ESTE TIEMPO EL MATERIAL SERA DESTRUIDO.

ANEXO II

3er CONCURSO RAYMUNDO GLEYZER

FICHA DATOS PERSONALES PARA POSTULANTE

Nombre y Apellido:

Edad:

Nacionalidad:

Documento de Identidad:

Dirección Postal, comprobable y no menor a dos (2) años en la región por la que participa.

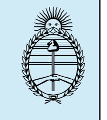
Teléfonos.

Dirección Electrónica.

Firma del Postulante.

e. 18/03/2009 Nº 17817/09 v. 18/03/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a Pesquera Argentina del Sur S.A.C e I. domiciliada Maipú 763 - Piso 2 – Depto. D Ciudad Autónoma Buenos Aires y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/P “KNOSSOS” (5168) hundido en Escollera Norte Pileta de Maniobras Sector Antepuerto Puerto Quequen que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 13/2009 conforme Artículo 17 Inc. a) Ley 20.094 deberán iniciar trabajos extracción o remoción citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados partir publicación presente edicto informando el inicio de trabajos a Prefectura Quequen. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 16/03/2009 Nº 17032/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a Arenera San Isidro S.A.M.C.I.I.A; a KARAMI S.A.; a la Señora Claudia Andrea Espinola DNI 32.602.749 en representación del Sr. Rubén Mario Báez López y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Barcaza “TRANSLIQ VI” (02670) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza Nº 3490 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 09/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada barcaza dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo, completándose plazo máximo previsto artículo 10 Ley 26.354. Vencido plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndoles derecho de abandono a favor del Estado Nacional – Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 16/03/2009 Nº 17035/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a Vicente Gismondi e Hijos S.R.L; a KARAMI S.A.; a la Señora Claudia Andrea Espinola DNI 32.602.749 en representación del Sr. Rubén Mario Baez Lopez y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Barcaza “DOÑA CARMEN G” (02669) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza Nº 3490 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 08/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada barcaza dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo, completándose plazo máximo previsto artículo 10 Ley 26.354. Vencido plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndoles derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumario.

e. 16/03/2009 Nº 17037/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Gioconda S.R.L. domiciliada en Debenedetti 1900 - Monoblock C - Piso 3. – Depto. 30 de Dock Sud y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/A “LEONARDO DA VINCI” de bandera panameña amarrado en Sitio 8 ribera este del Canal Dock Sud, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 14/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del citado buque dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Dock Sud y completándose plazo máximo previsto artículo 10 Ley 26.354. Vencido plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndoles derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 16/03/2009 Nº 17038/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a Armadora del Golfo S.A. domiciliada Larrea 1024 y/o 12 de octubre – Piso 3 Oficinas A y B ambos Ciudad Mar del Plata; a Ruben Osvaldo Garcia DNI 12.651.798 domiciliado calle 18 Nº 3324 Depto. 2 Necochea y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/P “SAN CONSTANZO” (08) hundido en Sitio 7 Puerto Quequen que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 04/2009 conforme Artículo 17 Inc. a) Ley 20.094 deberán iniciar trabajos extracción o remoción citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados partir publicación presente edicto informando el inicio de trabajos a Prefectura Quequen. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios

e. 16/03/2009 Nº 17042/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA Y CONSUMO, Matr. ex Inam Nº 2543 B.A.; ASOCIACION MUTUAL TRABAJO LEAL, Matr. ex Inam Nº 1483 B.A.; ASOCIACION MUTUAL “KALLPA-WAYNA” DE SERVICIOS Y ACCION COMUNITARIA, Matr. ex Inam Nº 1773 B.A.; ASOCIACION MUTUAL MARCOS PAZ, Matr. ex Inam Nº 1841 B.A. y ASOCIACION MUTUAL “13 DE AGOSTO” DEL PERSONAL JORNALIZADO DE NEUMATICOS GOODYEAR S.A., Matr. ex Inam Nº 1551 B.A., que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. Nº 163/07; 227/07; 147/07; 203/07 y 177/07) han recaído sendas disposiciones sumariales, todas de fecha 04/03/2009, las que, en lo sustancial, expresan: “VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS a los efectos previstos por el art. 60 del Decreto 1759/72… De forma. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/03/2009 Nº 17877/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DIGNIDAD Y FRATERNIDAD, matrícula Nº 2401 de Capital Federal, expediente Nº 2699/08; MUTUAL NORMAN matrícula Nº 560 de Capital Federal, expediente Nº 1734/02; SOCIEDAD GREMIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE RIEGO SISTEMA DE LA CUARTEADA, matrícula Nº 20 de la Prov. de Santiago del Estero, expediente Nº 4628/04; ASOCIACION MUTUAL INGENIO ÑUÑORCO, matrícula Nº 64 de la Prov. de Tucumán, expediente Nº 1736/00, que en el expediente por el que se tramita el respectivo sumario ha recaído una disposición sumarial, que en lo substancial expresa: “Visto... Dispongo: Artículo 1º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto-Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 1º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 2º: Acuérdase a la causante el plazo de DIEZ (10) días, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 3º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante.

Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/03/2009 Nº 17882/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que ha sido designada Instructora Sumariante, por la Secretaría de Contralor, y en tal carácter, hace saber a las siguientes entidades: MUTUAL CATALANA GERMANOR matrícula Nº 6 de la Prov. de Mendoza expediente Nº 213/08; ASOCIACION MUTUAL FUTURO matrícula Nº 921 de la Prov. de Santa Fe, expediente 317/08; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL INDEPENDIENTE (A.M.P.I.) matrícula Nº 71 de la Prov. de Jujuy, expediente Nº 283/08; ASOCIACION MUTUAL GLACIAR PERITO MORENO, matrícula Nº 33 de la Prov. de Santa Cruz, expediente Nº 5819/04; ASOCIACION MUTUAL DE GUARDAVIDAS, matrícula Nº 1860 de la Prov. de Buenos Aires, expediente Nº 197/07; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE PRODUCTORES (AMIP) matrícula Nº 1975 de la Prov. de Buenos Aires, expediente Nº 255/08; ASOCIACION MUTUAL ZARATEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES "8 DE NOVIEMBRE", matrícula Nº 2572 de la Prov. de Buenos Aires, expediente Nº 1030/08; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CANALS, matrícula Nº 119 Prov. de Córdoba, expediente Nº 293/08; ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS (A.MU.CON.TA) matrícula Nº 63 Prov. de La Rioja, expediente Nº 143/08; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS —GRAN BUENOS AIRES Y ZONA SUR DE LA PROV. DE BUENOS AIRES—, matrícula Nº 2527 Prov. de Buenos Aires, expediente Nº 162/07; P.R.E.P.A.M. PROTECCION RECIPROCA ENTRE PROPIETARIOS DE ANIMALES Y MASCOTAS. Matrícula Nº 2418 de Capital Federal, expediente 3491/07, que en los expedientes por los que se tramitan los respectivos sumarios han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO… DISPONGO: Artículo 1º: Notifíquese la designación de la suscripta como Instructora Sumariante, según Providencia de la Secretaría de Contralor.

Artículo 2º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto-Ley 19.549 (T.O. 1991).

Artículo 3º: Declárase la cuestión de puro derecho.

Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/03/2009 Nº 17900/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M "DEL ZETA" de bandera paraguaya amarrado altura Avda. Pedro de Mendoza Nº 2500 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 11/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo, completándose plazo máximo previsto artículo 10 Ley 26.354. Vencido plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndoles derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 16/03/2009 Nº 17025/09 v. 18/03/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a KARAMI S.A.; a la Señora Claudia Andrea Espinola DNI 32.602.749 en representación del Sr. Rubén Mario Baez Lopez y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Chata "TOSCA" (178) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza Nº 3490 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 10/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de. trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo, completándose plazo máximo previsto artículo 10 Ley 26.354. Vencido plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndoles derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 16/03/2009 Nº 17031/09 v. 18/03/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL OBREROS METALURGICOS DE CORDOBA", Matrícula Nº CBA 267, Expediente: 515/04; "ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE PRODESCA", Matrícula Nº BA 625, Expediente: 2437/04; "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD DE MAR DEL PLATA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.M.T.S.A.)", Matrícula BA 1460, Expediente: 208/06; "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL ROSARIO", Matrícula Nº SF 1295, Expediente: 223/06; "ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINAS 'HURLINGHAM S.A.'", Matrícula Nº BA 796, Expediente: 3919/06; "ASOCIACION MUTUAL SAN GABRIEL", Matrícula Nº BA 2549, Expediente: 164/07; "ASOCIACION MUTUAL AUTOPISTAS Y CORREDORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMACARA)", Matrícula Nº BA 1948, Expediente: 213/07; "ASOCIACION MUTUAL PARA LA COMUNIDAD ORGANIZADA", Matricula Nº BA 995, Expediente: 238/07; "ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DEL LITORAL Y NORTE ARGENTINO", Matrícula Nº CF 339, Expediente: 2989/07; "ASOCIACION MUTUAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES", Matricula Nº CF 2502, Expediente: 3063/07; "ASOCIACION MUTUAL 'LOS KILMES' INTEGRADOS PARA LOS VECINOS DE BARRIO EZPELETA, DON BOSCO, BERNAL, QUILMES CENTRO, SAN FRANCISCO SOLANO Y VILLA LA FLORIDA", Matricula Nº BA 2154, Expediente: 3092/07; "ASOCIACION MUTUAL ECONOMICA SOCIAL Y EDUCATIVA", Matrícula Nº BA 2534, Expediente: 5195/07; "ASOCIACION MUTUAL SOLYDAR", Matrícula Nº CBA 797, Expediente: 320/08; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho corespondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc. f) ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).-

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O.1991. — Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 17/03/2009 Nº 18362/09 v. 19/03/2009